



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luis Alberto Dueñas Reyes
Demandado	Herederos determinados e indeterminados José Tobías Chisco Ruíz (qepd)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 0533 00
Asunto	Aprueba Trabajo de Partición
Fecha de la providencia	Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proferir sentencia aprobatoria de la partición en los términos establecidos en el artículo 509 del CGP.

Correspondió al Juzgado conocer la liquidación de la sociedad patrimonial de los señores Luis Alberto Dueñas Reyes y José Tobías Chisco Ruíz (q.e.p.d.), admitida mediante auto del 25 de julio de 2019 y una vez notificada la parte demandada y emplazados los acreedores de la sociedad patrimonial, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el 11 de marzo de 2020, decretándose la partición con designación de los apoderados de las partes como partidores, quienes dentro del término otorgado allegaron el trabajo de partición.

Observa el despacho que el trabajo de partición aportado fue allegado en debida forma y los bienes fueron distribuidos en la proporción legal que les correspondía a las partes, por lo que este despacho le impartirá su aprobación.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra en *05TrabajoPartición*, realizado dentro del presente trámite de liquidación de la sociedad patrimonial de los señores Luis Alberto Dueñas Reyes y José Tobías Chisco Ruíz (q.e.p.d.).

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

TERCERO: Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares si a ello hubiera lugar. Líbrense las correspondientes comunicaciones por secretaría por los medios tecnológicos, pero advertir a las partes, la obligación que les asiste de proceder para su materialización, el pago de los costos que demanda el registro de esta decisión.

Ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes, acudiéndose a ello, a los medios tecnológicos pertinentes.

NOTIFIQUESE



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 54 del 16/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria